

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Puebla, Puebla.
Solicitud Folio: 210437025000222
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0398/2025.

En tres de abril de dos mil veinticinco, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a tres de abril de dos mil veinticinco.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido en el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como los artículos 173 y 175 fracción I del último ordenamiento legal antes citado. se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado aclarara su inconformidad y señalara alguno de los supuestos establecidos en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no expresar algo en el plazo antes señalado, se desearía el presente recurso de revisión, lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día doce de marzo de dos mil veinticinco, por lo que, descontando los días inhábiles quince y dieciséis de marzo de este año, por ser sábado y domingo respectivamente y el diecisiete de marzo del presente año, en términos del numeral 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, el agraviado tenía hasta el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que el recurrente no atendió en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **"ARTICULO 182. El recurso será desechado por improcedente**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Puebla, Puebla.
Solicitud Folio: 210437025000222
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0398/2025.

*cuando:...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente, por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación. **NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla*

MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBHRR-0398/2025/MAG/DESECH